

Al contestar refiérase  
al oficio N° **21411**

29 de octubre de 2025  
**DJ-2143**

Daniella Agüero Bermúdez  
Jefa Área Legislativa VII  
Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Correo electrónico: [gabriela.rios@asamblea.go.cr](mailto:gabriela.rios@asamblea.go.cr) / [dab@asamblea.go.cr](mailto:dab@asamblea.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Atención de solicitud de criterio sobre el proyecto de ley denominado “*Ley para el control parlamentario de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional, reforma a la Ley General de Policía, n.º 7410, de 26 de mayo de 1994*”, correspondiente al expediente legislativo n.º 25.212”.

Se refiere este despacho al correo electrónico con número de referencia AL-CPSESEG-0215-2025 del 16 de octubre de 2025, recibido en esta Contraloría General esa misma fecha, mediante el cual consulta el criterio del Órgano Contralor con relación al texto del proyecto de ley denominado “*Ley para el control parlamentario de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional, reforma a la Ley General de Policía, n.º 7410, de 26 de mayo de 1994*”, que se tramita bajo el expediente legislativo n.º 25.212.

Según se indica en la exposición de motivos, el proyecto de ley propone “(...) *la introducción de un control parlamentario efectivo de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional. A través de la reforma al artículo 13 y la adición del artículo 15 bis a la Ley General de Policía, N.º 7410, se busca que la Asamblea Legislativa, por medio de*

*la comisión encargada de conocer los asuntos de seguridad y narcotráfico, tenga conocimiento de información relevante sobre el funcionamiento y las actividades de la Dirección, permitiendo supervisar el cumplimiento de los objetivos de inteligencia, garantizar que las operaciones se ajusten a los principios democráticos y al Estado de derecho, y valorar la conveniencia de eventuales proyectos de ley relacionados con la inteligencia y la seguridad nacional, fortaleciendo así la transparencia, la rendición de cuentas y la eficacia de las políticas de seguridad del país.”*

Analizado lo anterior, específicamente desde la perspectiva fiscalizadora que ostenta esta Contraloría General, consideramos que la iniciativa de ley propuesta no tiene elementos que se relacionen directamente con nuestras competencias como órgano de control externo, motivo por el cual no se rinde criterio sobre el particular.

De la forma expuesta, dejamos atendido el requerimiento formulado a esta Contraloría General.

Hansel Arias Ramírez  
**Gerente Asociado**

Juan Manuel Jiménez Silva  
**Fiscalizador**



HEAR/JMJS  
Cc: Despacho Contralor  
Ni: 23789-2025  
G: 2025001037-62